



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CIII

Panamá, R. de Panamá jueves 20 de septiembre de 2007

Nº 25881

CONTENIDO

MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO

Resuelto Nº DAL-023-PJ-2007

(De lunes 8 de enero de 2007)

“POR EL CUAL SE OTORGA PERSONERIA JURIDICA A LA ORGANIZACION CAMPESINA DENOMINADA GENESIS.”

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Resolución Nº 001

(De jueves 23 de agosto de 2007)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No.005 DE 20 DE AGOSTO DE 2002 SOBRE LAS CESIONES DE CREDITO QUE DEBEN DIRIGIR LOS CONTRATISTAS O PROVEEDORES DEL GOBIERNO CENTRAL AL MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS.”

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA/CONSEJO NACIONAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE

Resolución Nº 59

(De martes 28 de agosto de 2007)

“POR LA CUAL SE ADJUDICA DEFINITIVAMENTE EL CONTRATO DE LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. PMDSCH-C2/III-02-2007, PARA LA REHABILITACION DEL CAMINO DE PRODUCCION LOS NARANJOS-CORDILLERA-CUESTA DE PIEDRA, DISTRITO DE BOQUERON, PROVINCIA DE CHIRIQUI.”

AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE

Resolución Nº AG-0358-2007

(De martes 10 de julio de 2007)

“POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION No. AG-0334-2004 DE 13 DE AGOSTO DE 2004 MEDIANTE LA CUAL SE DECLARO COMO AREA PROTEGIDA BAJO LA CATEGORIA DE RESERVA HIDROLOGICA SERRANIA DE DARIEN, LAS TIERRAS UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE METETI, DISTRITO DE PINOGANA, PROVINCIA DE DARIEN.”

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Resolución N° 003 M-CdeM-2007

(De lunes 16 de julio de 2007)

“POR LA CUAL SE RESUELVE MODIFICAR EL SIGUIENTE RENGLON DEL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2007: ALEMTUZUMAB, 10 MG/ML, SOLUCION INYECTABLE, 3 ML, AMPOLLA, I.V.”

Resolución N° 004 M-CdeM-2007

(De lunes 16 de julio de 2007)

“POR LA CUAL SE RESUELVE MODIFICAR EL SIGUIENTE RENGLON DEL FORMULARIO OFICIAL DE MEDICAMENTOS 2007 DE LA CAJA DE SEGURO SOCIAL: 1-02-0937-01-0804 INTERFERON PEGILADO, ALFA 2A, 180MCG/ML, SOLUCION, VIAL, S.C.”

INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO

Contrato N° 05/07

(De jueves 19 de abril de 2007)

“SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO Y PUBLICUATRO, S.A., PARA DISEÑAR UNA ESTRATEGIA DE MERCADEO Y COMUNICACION PARA PROMOVER A PANAMA A NIVEL INTERNACIONAL.”

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 53

(De lunes 30 de julio de 2007)

“POR MEDIO DEL CUAL SE DONA AL INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA (INAC), UN LOTE DE TERRENO Y MEJORAS (EDIFICIO) EN EL CONSTRUIDO, UBICADO EN LA AVENIDA SEBASTIAN SUCRE, DE LA CIUDAD DE AGUADULCE.”

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
RESUELTO N° DAL-023-PJ-2007 PANAMÁ 08 DE ENERO DE 2007
EL MINISTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO,

en uso de sus facultades legales,

C O N S I D E R A N D O :

Que la organización campesina denominada GÉNESIS, ubicada en la comunidad de Alto Quiel, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, se constituyó el día 20 de septiembre de 2006.

Que la organización campesina en referencia tiene como finalidad promover la explotación racional de la tierra y elevar el nivel cultural de sus miembros, con la Asesoría Técnica del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

Que la misma ha cumplido con los requisitos legales establecidos y por lo tanto se hace necesario otorgarle la Personería Jurídica conforme lo establece el Artículo 2, Numeral 12 de la Ley 12 del 25 de enero de 1973.

Que luego de las consideraciones antes expuestas,

R E S U E L V E :

PRIMERO: Otorgar la Personería Jurídica a la organización campesina denominada GÉNESIS, ubicada en la comunidad de Alto Quiel, corregimiento de Cañas Gordas, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí.

SEGUNDO: Reconocer como Presidente y Representante Legal de dicha organización a la señora DAYRA LINA QUIEL ARAÚZ, portadora de la cédula de identidad personal N° 4-227-337. Esta designación se regirá por lo establecido en el Reglamento Interno de la citada organización.

TERCERO: Ordenar la protocolización de la presente resolución y los estatutos de la organización ante una Notaría Pública y su posterior inscripción en el Registro Público.

CUARTO: Advertir a la organización que cualquier modificación, reforma o adición a sus estatutos, deben ser notificados y aprobados por el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, a través de la Dirección Nacional de Desarrollo Rural, para su validez.

QUINTO: Este resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley N° 12 de 25 de enero de 1973; Resuelto N° 1135 de 10 de octubre de 1973.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

GUILLERMO A. SALAZAR N.

Ministro

ERICK FIDEL SANTAMARÍA

Viceministro

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS**RESOLUCIÓN Núm. 001**

"Por la cual se modifica la Resolución Núm. 005 de 20 de agosto de 2002 sobre las Cesiones de Crédito que deben dirigir los Contratistas o Proveedores del Gobierno Central al Ministerio de Economía y Finanzas"

EL MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas es responsable de establecer principios y normas relativos al manejo de los recursos financieros del sector público a fin de asegurar su óptimo rendimiento y la liquidez del Tesoro Nacional.

Que esta responsabilidad es ejercida a través de la Dirección General de Tesorería, como entidad coordinadora y ejecutora del sistema de pago de las obligaciones del Gobierno Central, sin perjuicio de las funciones de control fiscal que debe ejercer la Contraloría General de la República.

Que, según el artículo 11, literal a del Decreto Ejecutivo 58 de 18 de mayo de 1998, es función de la Dirección General de Tesorería elaborar, establecer las normas y procedimientos rectores del Sistema General de Tesorería y divulgarlos en las instituciones del Gobierno Central.

Que mediante Resolución 005 de 20 de agosto de 2002 se aprobaron los nuevos formatos de solicitudes para el trámite de cesiones de crédito que debían dirigir los contratistas o proveedores del Gobierno Central al Ministerio de Economía y Finanzas.

Que producto de la modernización del sistema que ha llevado adelante la Dirección General de Tesorería, se hace necesario introducir cambios que permitan actualizar los formatos y los requisitos para que el trámite de cesiones de crédito resulte más expedito.

Que con fundamento en lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la Resolución Número 005 de 20 de agosto de 2002 "Por la cual se aprueban los nuevos formatos de solicitudes para el trámite de cesiones de crédito que deben dirigir los Contratistas o Proveedores del Gobierno Central al Ministerio de Economía y Finanzas", publicada en la Gaceta Oficial 24,630 de 3 de septiembre de 2002.

SEGUNDO: Los formatos de solicitudes para el trámite de Cesiones de Crédito que deben dirigir los Contratistas o Proveedores del Gobierno Central al Ministerio de Economía y Finanzas, al igual que los requisitos para la tramitación de las mismas, se constituyen en anexos de esta Resolución y, por lo tanto, son parte integral de la misma. (Anexo I, II y III).

TERCERO: Esta resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

Fundamento Legal: Ley Núm. 97 de 21 de diciembre de 1998, Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, Decreto Ley N°6 de 2 de julio de 1997 y Decreto Ejecutivo Número 58 de 18 de mayo de 1998.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Panamá el día veintitrés (23) de agosto de dos mil siete (2007).

HECTOR E. ALEXANDER H.

Ministro

ANEXO # 1-Cesión de crédito derivada de un contrato

TIMBRES B/. 4.00

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS: E.S.D.

Quien suscribe, _____, (varón –mujer), panameño (a), mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, actuando en nombre propio o en representación de _____ (Sociedad – detalle de inscripción en el Registro Público: ficha, rollo e imagen), les notifico que firmo la presente CESION DE CREDITO TOTAL (PARCIAL) E IRREVOCABLE del Contrato número _____, de fecha _____, por un monto de _____ (B/_____), registrado en el Ministerio _____.

Esta cesión de crédito la hacemos a favor de _____ (Sociedad – detalle de inscripción en el Registro Público: ficha, rollo e imagen), siendo representada por el señor(a) _____ (varón-mujer), mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, de modo que los pagos correspondientes sean emitidos a nombre de _____.

La suma de _____ (B/_____) será acreditada a obligación que mantenemos pendiente de cancelación con el cesionario.

Las sumas que corresponden a las retenciones contractuales, sólo se ejecutarán como parte de esta cesión cuando sean liberadas o devueltas por el Estado al contratista.

La presente cesión de crédito se hace con el consentimiento y forma de aceptación de _____, quien se constituye desde ya como cesionario.

Panamá, _____ () días del mes de _____ de 200_.

CEDENTE	CESIONARIO
Cédula:	Cédula:
TITULAR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGA	
GARANTE (ASEGURADORA-BANCO)	
El pago de esta cesión de crédito se hará efectivo cuando el Ministerio de Economía y Finanzas así lo ordene.	
APROBADO EL DÍA () DE DE 200_, POR:	

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO

DERIVADA DE UN CONTRATO

- Memorial habilitado (según formato) dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, firmado por los representantes legales de la empresa cedente y cesionaria, original y copia.
- Copias de las cédulas de identidad personal de los representantes legales de las respectivas sociedades, para confrontar las firmas. En caso de que el Representante Legal sea extranjero debe autenticarse firma de Pasaporte.
- Copia de poder especial, si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial.
- Estar paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la Caja de Seguro Social.
- Aceptación expresa por parte del cesionario (mediante firma del memorial).
- Autorización de la Compañía Aseguradora o Entidad Garante del Contrato (mediante firma del memorial).
- Autorización del Ministro de la Institución respectiva a la Cesión de Crédito. (mediante firma del memorial).
- Copia del contrato debidamente autenticada por la Institución Pública correspondiente.
- Poner Número de teléfono o dirección donde se le pueda localizar.

Nota: Las cédulas de identidad personal de los representantes legales, los Certificados de Registro Público y los Paz y Salvos con la Caja de Seguro Social y con el Tesoro Nacional, serán verificados por la Dirección General de Tesorería a través de medios informáticos.

ANEXO # 2-Cesión de crédito derivada de una orden de compra

TIMBRES B/. 4.00

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS: E.S.D.

Quien suscribe, _____, (varón –mujer), panameño (a), mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, actuando en nombre propio o en representación de _____(Sociedad – detalle de inscripción en el Registro Público: _____ ficha, rollo e imagen), les notifico que firmo la presente CESION DE CREDITO TOTAL E IRREVOCABLE de la Orden de Compra número _____, de fecha _____, por un monto de _____ (B/.), registrada en el Ministerio _____.

Esta cesión de crédito la hacemos a favor de _____ (Sociedad – detalle de inscripción en el Registro Público: _____ ficha, rollo e imagen), siendo representada por el señor(a) _____ (varón-mujer), mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, de modo que los pagos correspondientes sean emitidos a nombre de _____.

La suma de _____ (B/.) será acreditada a obligación que mantenemos pendiente de cancelación con el cesionario.

La presente cesión de crédito se hace con el consentimiento y forma de aceptación de _____, quien se constituye desde ya como cesionario.

Panamá, _____ () días del mes de _____ de 200_.

CEDENTE	CESIONARIO
Cédula:	Cédula:
TITULAR DE LA ENTIDAD CONTRATANTE O FUNCIONARIO EN QUIEN SE DELEGA	
GARANTE (ASEGURADORA-BANCO)	
El pago de esta cesión de crédito se hará efectivo cuando el Ministerio de Economía y Finanzas así lo ordene.	
APROBADO EL DIA () DE DE 200_, POR:	

**REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO
DERIVADA DE UNA ORDEN DE COMPRA**

- 1. Memorial habilitado (según formato) dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, firmado por los representantes legales de la empresa cedente y cesionaria, original y copia.
- 2. Copias de las cédulas de identidad personal de los representantes legales de las respectivas sociedades, para confrontar las firmas. En caso de que el representante legal sea extranjero debe autenticarse firma de Pasaporte.
- 3. Copia de poder especial, si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial.
- 4. Copia de la Orden de compra objeto de la cesión de crédito.
- 5. Estar paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la Caja de Seguro Social.
- 6. Aceptación expresa por parte del cesionario (mediante firma del memorial).
- 7. Anuencia del Ministro de la Institución respectiva a través del visto bueno correspondiente. (mediante firma del memorial).
- 8. Poner número de teléfono o dirección donde se le pueda localizar.

Nota: Las cédulas de identidad personal de los representantes legales, los Certificados de Registro Público y los Paz y Salvos con la Caja de Seguro Social y con el Tesoro Nacional, serán verificados por la Dirección General de Tesorería a través de medios informáticos.

ANEXO # 3-Cesión de crédito derivada de una gestión de cobro

TIMBRES B/. 4.00

SEÑOR MINISTRO DE ECONOMIA Y FINANZAS: E.S.D.

Quien suscribe, _____, (varón –mujer), panameño (a), mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, actuando en nombre propio o en representación de _____ (Sociedad - detalle de inscripción en el Registro Público: ficha, rollo e imagen), les notifico que firmo la presente CESION DE CREDITO TOTAL E IRREVOCABLE de la Gestión de Cobro número _____, de fecha _____, derivada del Contrato u Orden de Compra número _____, por un monto de _____ (B/_____), registrada en el Ministerio _____.

Esta cesión de crédito la hacemos a favor de _____ (Sociedad – detalle de inscripción en el Registro Público: ficha, rollo e imagen), siendo representada por el señor(a) _____ (varón-mujer), mayor de edad, con cédula de identidad personal número _____, de modo que los pagos correspondientes sean emitidos a nombre de _____.

La suma de _____ (B/_____) será acreditada a obligación que mantenemos pendiente de cancelación con el cesionario.

La presente cesión de crédito se hace con el consentimiento y forma de aceptación de _____, quien se constituye desde ya como cesionario en esta cesión de crédito.

Panamá, ____ () días del mes de _____ de 200_.

CEDENTE

CESIONARIO

Cédula:

Cédula:

El pago de esta cesión de crédito se hará efectivo cuando el Ministerio de Economía y Finanzas así lo ordene.

APROBADO EL DÍA ____ () DE _____ DE 200_, POR:

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

**REQUISITOS EXIGIDOS PARA LA TRAMITACIÓN DE CESIÓN DE CRÉDITO DERIVADA
DE UNA GESTION DE COBRO**

- 1. Memorial habilitado (según formato) dirigido al Ministro de Economía y Finanzas, firmado por los representantes legales de la empresa cedente y cesionaria, original y copia.
- 2. Copias de las cédulas de identidad personal de los representantes legales de las respectivas sociedades, para confrontar las firmas. En caso de que el Representante Legal sea extranjero debe autenticarse firma de Pasaporte.
- 3. Copia de poder especial, si el que firma el memorial en representación de las sociedades es un apoderado especial.
- 4. Estar paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la Caja de Seguro Social.
- 5. Aceptación expresa por parte del cesionario (mediante firma del memorial).
- 6. Adjuntar el original del recibo correspondiente y una copia.
- 7. Poner Número de teléfono o dirección donde se le pueda localizar.

Nota: Las cédulas de identidad personal de los representantes legales, los Certificados de Registro Público y los Paz y Salvos con la Caja de Seguro Social y con el Tesoro Nacional, serán verificados por la Dirección General de Tesorería a través de medios informáticos.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA**Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible****Unidad Coordinadora y Ejecutora de los Programas de Desarrollo Sostenible****RESOLUCIÓN No. 59****(de 28 de agosto de 2007)**

“Por la cual se Adjudica Definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/III-02-2007, para la Rehabilitación del Camino de Producción Los Naranjos-Cordillera-Cuesta de Piedra, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

EL MINISTRO DE LA PRESIDENCIA,

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional de la República de Panamá celebró con el Banco Interamericano de Desarrollo el Contrato de Préstamo No.1768/OC-PN, con el propósito de financiar la ejecución del Programa Multifase de Desarrollo Sostenible de la Provincia de Chiriquí.

Que como parte de los proyectos a desarrollar dentro del mencionado Programa, el Ministerio de la Presidencia, como organismo ejecutor, por conducto del Consejo Nacional para el Desarrollo Sostenible y su respectiva Unidad Coordinadora y Ejecutora del Programa, convocó al Acto de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/III-02-2007, para la Rehabilitación del Camino de Producción Los Naranjos-Cordillera-Cuesta de Piedra, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí.

Que conforme lo indica el pliego de cargos que sirvió de base para la celebración de esta licitación, el 13 de julio de 2007, se llevó a efecto en las oficinas del Programa, ubicadas en la Ciudad de David, Provincia de Chiriquí, el acto de recepción y apertura de las propuestas de las empresas participantes en el presente acto público.

Que en dicho acto participaron las siguientes empresas:

CONSTRUCTORA URBANA, S.A. B/.6,129,100.00

CONSTRUCTORA TÍA MARÍA, S.A. B/.2,158,720.00

Que el precio oficial para este acto público se fijó en B/.1,863,898.00, el cual se indicó en el aviso de convocatoria.

Que el 19 de julio de 2007, la Comisión Evaluadora rindió su informe sobre el estudio de las propuestas presentadas, y en ese informe concluyó que la empresa CONSTRUCTORA URBANA, S.A. obtuvo una puntuación de 51.25, mientras que CONSTRUCTORA TÍA MARÍA, S.A. obtuvo una puntuación de 96.79 y su propuesta económica fue la más baja.

Que mediante Nota PMDSCH No. 149-2007 de 7 de agosto de 2007, suscrita por el Licdo. Darinel Espino, Secretario Ejecutivo de CONADES, solicita al BID la no objeción para adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/III-02-2007, para la Rehabilitación del Camino de Producción Los Naranjos-Cordillera-Cuesta de

Piedra, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, a la empresa CONSTRUCTORA TÍA MARÍA, S.A., por la suma de B/.2,158.720.00, en vista que obtuvo una puntuación de 96.79 y su propuesta económica es la más baja.

Que mediante nota CID/CPN-2304-2007, fechada el 9 de agosto de 2007, el Banco Interamericano de Desarrollo manifiesta su objeción a la solicitud de adjudicar definitivamente el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/III-02-2007, para la Rehabilitación del Camino de Producción Los Naranjos-Cordillera-Cuesta de Piedra, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, a la empresa CONSTRUCTORA TÍA MARÍA, S.A., por la suma de B/.2,158.720.00.

En mérito de todo lo expuesto, El Ministro de la Presidencia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR DEFINITIVAMENTE el Contrato de la Licitación Pública Nacional No. PMDSCH-C2/III-02-2007, para la Rehabilitación del Camino de Producción Los Naranjos-Cordillera-Cuesta de Piedra, Distrito de Boquerón, Provincia de Chiriquí, a la empresa CONSTRUCTORA TÍA MARÍA, S.A., por la suma de B/.2,158.720.00, en vista que obtuvo una puntuación de 96.79 y su propuesta económica es la más baja.

SEGUNDO: Advertir a la Adjudicataria que tendrá el término establecido en el pliego de cargos para formalizar el contrato respectivo y para presentar la fianza de cumplimiento de contrato.

CÚMPLASE Y NOTIFIQUESE,

Dado en la ciudad de Panamá, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de dos mil siete (2007).

UBALDINO REAL SOLIS

Ministro de la Presidencia

DILIO ARCIA

Viceministro de la Presidencia

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DEL AMBIENTE
RESOLUCIÓN No. AG-0358-2007

“Por la cual se modifica la Resolución No. AG-0334-2004 de 13 de agosto de 2004 mediante la cual se declaró como área protegida bajo la categoría de Reserva Hidrológica Serranía de Darién, las tierras ubicadas en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién.”

La suscrita Administradora General de la Autoridad Nacional del Ambiente (ANAM), en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No. AG-0334-2004 de 13 de agosto de 2004 se declaró como área protegida bajo la categoría de Reserva Hidrológica Serranía de Darién, las tierras ubicadas en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, provincia de Darién.

Que la Resolución de Junta Directiva del INRENARE (actual ANAM) No. 09-94 de 28 de junio de 1994, en su artículo tercero, numeral 15, establece cada una de las categorías de manejo de las áreas protegidas, y entre ellas define Reserva Hidrológica como “el área generalmente boscosa escarpada quebrada; cuyo valor primordial es conservar la producción hídrica en cantidad y calidad adecuada para las actividades humanas y productivas de la región”.

Que el artículo 4 numeral 3 de la Ley No. 24 de 7 de junio de 1995 sobre Vida Silvestre de la República de Panamá, establece la competencia de la ANAM en el establecimiento y administración de áreas protegidas para la conservación de la vida silvestre.

Que el artículo 22 de la Ley No. 41 de 1 de julio de 1998, General de Ambiente, establece que la Autoridad Nacional del Ambiente, promoverá el establecimiento del ordenamiento ambiental del territorio nacional y velará por los usos del espacio físico en función de sus aptitudes ecológicas, sociales y culturales, su capacidad de carga, el inventario de recursos naturales renovables y no renovables y las necesidades de desarrollo.

Que la Administración Regional de la Autoridad Nacional del Ambiente, en Darién, con el apoyo del Programa de Desarrollo Sostenible del Darién, realizó la demarcación en campo, de la Reserva Hidrológica Serranía de Darién.

Que de acuerdo a los estudios técnicos realizados en el área protegida, se estableció la necesidad de conformar una red geográfica de la cuenca alta del río Sucurtí, ya que los límites declarados mediante la Resolución No. AG-0334-2004 de 13 de agosto de 2004 no abarcan una cuenca hidrográfica, para así cumplir con el objetivo hidrológico por el cual fue creada la Reserva.

Que de acuerdo a los estudios realizados, entre el río Sucurtí y la quebrada Asnatí, existe un área de cuatro mil novecientos veintinueve hectáreas (4929 has) que forma parte de la Comarca Kuna de Wargandí, que constituyen parte de la cuenca hidrográfica, por lo que, en coordinación con las autoridades de la Comarca Kuna de Wargandí, se consideró incluirlos dentro de los límites del área protegida, con el propósito de proteger adecuadamente los nacimientos de los ríos y frenar la frontera agrícola hacia zonas no aptas para esta actividad.

Que de acuerdo a la Evaluación Ecológica Rápida del área protegida propuesta a ampliar, los bosques perennifolios muy húmedos tropicales y submontanos de la Serranía del Darién y sus inmediaciones, son muy importantes desde el punto de vista de la conservación de los ecosistemas, por su diversidad, endemismo y radiación genética. De igual manera, la Evaluación Ecológica Rápida del área protegida establece que la Serranía del Darién, es parte de la cadena montañosa que conecta los bosques húmedos del Atlántico a través de los cerros Azul, Jefe, Alto Chagres, con la Cordillera de San Blas, y hacia el este, mantiene la conectividad con los bosques del Parque Nacional Darién.

Que de acuerdo con los estudios técnicos realizados en el área protegida, se determinó la necesidad de ampliar los límites de la misma, para poder alcanzar los objetivos propios de una reserva hidrológica.

RESUELVE:

Artículo 1: Modificar el artículo 1 de la Resolución No. AG-0334-2004 de 13 de agosto de 2004, la cual quedará así:

“Artículo 1: Declarar como Reserva Hidrológica, el área conocida como Serranía de Darién, ubicada en el corregimiento de Metetí, distrito de Pinogana, Provincia de Darién, la cual corresponde a una superficie de 11.770 hectáreas de tierras, cuyos límites se describen a continuación:

Partiendo del Punto No. 1 ubicado al Noroeste de los límites de la Comarca Emberá Wounaan con coordenadas Este 856209.3841 y Norte 972376.4881, se sigue un rumbo S 16° 08' 48" W y una distancia de 749.4446 metros, para llegar al Punto No. 2 con coordenadas Este 856000.9660 y Norte 971656.6068, desde éste se continua con un rumbo S 50° 56' 15" W recorriendo una distancia de 527.7154 metros para llegar al Punto No. 3 con coordenadas Este 855591.2171 y Norte 971324.0569, luego con un rumbo N 65° 28' 31" W y una distancia de 522.1817 metros se llega al Punto No. 4 con coordenadas Este 855116.1459 y Norte

971540.8082, de allí se continúa con un rumbo No. 73° 25' 16" W y una distancia de 405.8359 metros hasta llegar al Punto No. 5 con coordenadas Este 854727.1813 y Norte 971656.6068, se continua con un rumbo S 44° 47' 07" W y una distancia de 560.5806 metros hasta llegar al Punto No. 6 con coordenadas Este 854332.2784 y Norte 971258.7346, desde este punto se continua con un rumbo S 50° 34' 20" W y una distancia de 518.9385 metros para llegar al Punto No.7 con coordenadas Este 853931.4370 y Norte 970929.1540, desde éste se continua con un rumbo S 37° 58' 45" W recorriendo una distancia de 429.4261 metros para llegar al Punto No. 8 con coordenadas Este 853667.1787 y Norte 970590.6657, luego con un rumbo S 56° 28' 43" W y una distancia de 559.1634 metros se llega al Punto No.9 con coordenadas Este 853201.0150 y Norte 970281.8695 de allí se continua con un rumbo S 40° 50' 01" E y una distancia de 635.7407 metros hasta llegar al Punto No. 10 con coordenadas Este 853616.7024 y Norte 969800.8599, se continúa con un rumbo S 49° 11' 35" W y una distancia de 717.8639 metros para llegar al Punto No. 11 con coordenadas Este 853073.3397 y Norte 969331.7270, desde este se continua con un rumbo N 13° 47' 27" W y una distancia de 336.3064 metros, para llegar al Punto No. 12 con coordenadas Este 852993.1714 y Norte 969658.3385, desde este se continúa con un rumbo N 58° 29' 45" W recorriendo una distancia de 431.8316 metros para llegar al Punto No. 13 con coordenadas Este 852624.9912 y Norte 969883.9973, luego con un rumbo N 13° 50' 27" W y una distancia de 422.0019 metros se llega al Punto No. 14 con coordenadas Este 852524.0386 y Norte 970293.7462, de allí se continúa con un rumbo N 27° 39' 39" W y una distancia de 486.0873 metros hasta llegar al Punto No 15 con coordenadas Este 852298.3794 y Norte 970724.2795, se continua con un rumbo N 12° 50' 52" W y una distancia de 347.1800 metros para llegar al Punto No.16 con coordenadas Este 852221.1807 y Norte 971062.7678, desde este se continua con un rumbo N 66° 15' 11" W y una distancia de 585.0163 metros para llegar al Punto No. 17 con coordenadas Este 851685.6960 y Norte 971298.3528, desde este se continua con un rumbo S 43° 45' 07" W recorriendo una distancia de 741.3051 metros para llegar al Punto No. 18 con coordenadas Este 851173.0548 y Norte 970762.8791, luego con un rumbo N 88° 54' 44" W y una distancia de 469.2174 metros se llega al Punto No.19 con coordenadas Este 850703.9220 y Norte 970771.7866, de allí se continua con un rumbo N 72° 22' 55" W y una distancia de 461.0673 metros hasta llegar al Punto No. 20 con coordenadas Este 850264.4811 y Norte 970911.3388, se continua con un rumbo N 64° 39' 14" W y una distancia de 436.9663 metros para llegar al Punto No.21 con coordenadas Este 849869.5782 y Norte 971098.3981, desde este punto se continua con rumbo N 17° 40' 04" W y una distancia de 420.6837, metros para llegar al Punto No.22 con coordenadas Este 849741.9028 y Norte 971499.2394, desde este punto se continua con rumbo N 05° 01' 11" W recorriendo una distancia de 441.1329 metros para llegar al Punto No.23 con coordenadas Este 849703.3032 y Norte 971938.6803 luego con un rumbo N 25° 31' 15" W y una distancia de 509.9846 metros se llega al Punto No.24 con coordenadas Este 849483.5828 y Norte 972398.9056, de allí se continua con un rumbo N 24° 09' 27" W y una distancia de 442.5695 metros hasta llegar al Punto No.25 con coordenadas Este 849302.4619 y Norte 972802.7161, se continua con un rumbo N 53° 48' 46" W y una distancia de 548.1523 metros para llegar al Punto No.26 con coordenadas Este 848860.0518 y Norte 973126.3583, desde este punto se continua con un rumbo N 89° 19' 19" W y una distancia de 501.8291 metros para llegar al Punto No. 27 con coordenadas Este 848358.2579 y Norte 973132.2967, desde este se continua con un rumbo S 87° 58' 43" W recorriendo una distancia de 505.0775 metros para llegar al Punto No.28 con coordenadas Este 847853.4947 y Norte 973114.4816, luego con un rumbo N 15° 30' 36" W y una distancia de 644.0142 metros se llega al Punto No.29 con coordenadas Este 847681.2814 y Norte 973735.0433, de allí se continúa con un rumbo N 07° 54' 26" E y una distancia de 539.5853 metros hasta llegar al Punto No.30 con coordenadas Este 847755.5113 y Norte 974269.4985, se continua con un rumbo N 10° 30' 58" W y una distancia de 504.3263 metros para llegar al Punto No.31 con coordenadas Este 847663.4662 y Norte 974765.3540, desde este se continua con un rumbo N 01° 47' 24" W y una distancia de 475.3031 metros, para llegar al Punto No.32 con coordenadas Este 847648.6202 y Norte 975240.4252, desde este se continua con un rumbo N 02° 19' 50" W recorriendo una distancia de 511.1243 metros para llegar al Punto No.33 con coordenadas Este 847627.8359 y Norte 975751.1268, luego con un rumbo N 03° 11' 51" W y una distancia de 532.3147 metros se llega al Punto No.34 con coordenadas Este 847598.1439 y Norte 976282.6127, de allí se continua con un rumbo N 05° 58' 06" W y una distancia de 656.7830 metros hasta llegar al Punto No. 35 con coordenadas Este 847529.8524 y Norte 976935.8356, se continua con un rumbo N 48° 46' 32" W y

una distancia de 414.5086 metros para llegar al Punto No.36 con coordenadas Este 847218.0869 y Norte 977209.0016, desde este punto se continua con un rumbo N 51° 23' 48" W y una distancia de 471.1300, metros para llegar al Punto No.37 con coordenadas Este 846849.9068 y Norte 977502.9519, desde este se continua con un rumbo N 07° 06' 56" W recorriendo una distancia de 506.7394 metros para llegar al Punto No.38 con coordenadas Este 846362.5170 y Norte 977641.6460, luego con un rumbo N 66° 06' 38" W y una distancia de 661.9868 metros se llega al Punto No.39 con coordenadas Este 845757.2430 y Norte 977909.7316, de allí se continua con un rumbo N 25° 12' 04" E y una distancia de 446.2889 metros hasta llegar al Punto No.40 con coordenadas Este 845947.2715 y Norte 978313.5422, se continua con un rumbo N 05° 01' 26" W y una distancia de 417.3227 metros para llegar al Punto No.41 con coordenadas Este 845910.7256 y Norte 978729.2616, localizado en el margen derecho del río Asnatí, el límite continúa por este río aguas arriba hasta su nacimiento en la divisoria de aguas (Serranía de Darién) y límite de la Comarca Kuna de Wargandí y la Comarca Kuna Yala, se continúa por este límite con rumbo Sureste y se recorren 15.91 kilómetros, hasta llegar a la intersección del límite de la Comarca Kuna Yala, con la Comarca Emberá-Wounaan, se continúa por el límite de esta última, con rumbo Suroeste y se recorren 7.06 kilómetros, para llegar al punto de partida No. 1 con coordenadas Este 856209.3841 y Norte 972376.4881, para de esta forma cerrar el polígono".

Artículo 2: La presente Resolución surtirá efectos a partir de su promulgación.

Fundamento de Derecho: Ley No. 41 de 1 de julio de 1998; Resolución No. AG-0334-2004 de 13 de agosto de 2004; Ley No.1 de 3 de febrero de 1994, Resolución de Junta Directiva No. 09-94 de 28 de junio de 1994 y demás normas concordantes y complementarias.

Panamá, diez (10) de julio de dos mil siete (2007).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

LIGIA C. DE DOENS

Administradora General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N° 003 M-CdeM-2007
(De 16 de julio de 2007)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política Institucional de Medicamentos y con base a éstas atribuciones le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos, necesario para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos con fundamento en el artículo 6to. del Reglamento para la Selección de Medicamentos vigente, tiene a su cargo el cambio de renglones del Formulario Oficial de Medicamentos, conforme a la petición del Servicio Médico correspondiente o por razones técnicas que se consideren;

Que el cambio de renglón en el Formulario Oficial de Medicamentos 2007, es importante para que los Servicios puedan adecuarse a medicamentos más seguros y eficaces en el tratamiento de sus pacientes;

Que en el Formulario Oficial de Medicamentos 2007 se incluyó el renglón Alemtuzumab, 10 mg/mL, solución inyectable, 3 mL, ampolla, I.V. Uso restringido al Servicio de Hematología;

Que en fecha posterior a la inclusión del renglón arriba precitado, la concentración de 10 mg/mL fue descontinuada y reemplazada por la concentración 30 mg/mL;

Que el medicamento Alemtuzumab 30 mg/mL, solución inyectable, 1 mL, vial, I.V., está clasificado como medicamento huérfano;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día de 5 de julio de 2007, decidió modificar el renglón;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Primero: Modificar el siguiente renglón del Formulario Oficial de Medicamentos 2007: Alemtuzumab, 10 mg/mL, solución inyectable, 3 mL, ampolla, I.V. Uso restringido a Hematología.

El cual quedará así:

Alemtuzumab 30 mg/mL, solución inyectable, 1 mL, vial, I.V. Uso restringido a Hematología.

Segundo: Comunicar a la Dirección Nacional de Compras y Abastos y al Comité Técnico Nacional Interinstitucional el contenido de la presente Resolución

DERECHO: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de 15 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-J.D., de 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. JUAN M. LLERENA F.

Presidente

LCDA. REYNA DE SUMNER

Secretaria Técnica

RENÉ LUCIANI L.

Director General

CAJA DE SEGURO SOCIAL
RESOLUCIÓN N°. 004 M-CdeM-2007

(De 16 de julio de 2007)

La Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social en ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias;

CONSIDERANDO:

Que compete a la Comisión de Medicamentos el desarrollo de la política institucional de medicamentos y en base a éstas atribuciones, le corresponde elaborar el Formulario Oficial de Medicamentos, necesario para atender los padecimientos de los asegurados y sus dependientes;

Que la Comisión de Medicamentos con fundamento en el artículo 6to. del Reglamento para la Selección de Medicamentos vigente, tiene a su cargo el cambio de renglón, conforme a la petición del Servicio Médico correspondiente o por razones técnicas que se consideren;

Que el cambio de renglón en el Formulario Oficial de Medicamentos, es importante para que los Servicios puedan adecuarse a medicamentos más seguros y eficaces en el tratamiento de sus pacientes;

Que en el Formulario Oficial de Medicamentos 2007 se incluyó el renglón: Interferón pegilado, alfa 2a, 180 mcg/ml, solución, vial, S.C. Uso restringido: Gastroenterología. Intervinculado a ribavirina;

Que en virtud de lo anterior, el Pleno de la Comisión de Medicamentos, en sesión celebrada el día 5 de julio de 2007; decidió modificar el renglón precitado y por consiguiente;

Que en mérito a las consideraciones expuestas;

RESUELVE:

Primero: Modificar el siguiente renglón del Formulario Oficial de Medicamentos 2007 de la Caja de Seguro Social: **1-02-0937-01-0804** Interferón pegilado, alfa 2a, 180mcg/mL, solución, vial, S.C. Uso restringido: Gastroenterología. Intervinculado a ribavirina;

El cual quedará así:

Interferón pegilado, alfa 2a, 180 mcg/mL, solución, inyectable, S.C. Uso restringido: Gastroenterología. Intervinculado a ribavirina;

Segundo: Comunicar a la Dirección Nacional de Compras y Abastos de la Caja de Seguro Social y al Comité Técnico Nacional Interinstitucional, el contenido de la presente Resolución.

DERECHO: Ley N° 1 de 10 de enero de 2001; Decreto Ejecutivo 178 de 12 de julio de 2001 y 105 de 15 de abril de 2003, que la modificó; Reglamento para la Selección de Medicamentos, según Resolución 35,992-2004-J.D., del 29 de junio de 2004; Reglamento de la Comisión de Medicamentos de la Caja de Seguro Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DR. JUAN M. LLERENA F.

Presidente

LCDA. REYNA DE SUMNER

Secretaria Técnica

RENÉ LUCIANI L.

Director General

CONTRATO No.05/07**Servicios Integrados de Promoción, Publicidad, Relaciones Públicas,
Mercadeo Relacional y Trade Marketing.**

Los suscritos a saber: **RUBÉN BLADES**, varón, panameño, mayor de edad, portador de cédula de identidad personal No. 8-184-653, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO PANAMEÑO DE TURISMO**, en su condición de Gerente General, debidamente autorizado por la Junta Directiva mediante la Resolución No. 68/06 del 12 de Diciembre de 2006, y con el concepto favorable del Consejo Económico Nacional, según consta en la nota CENA/068 de 28 de febrero de 2007 y por el Consejo de Gabinete, mediante Resolución No. 30 de 16 de marzo de 2007, quien en lo sucesivo se llamará **EL IPAT**, por una parte, y por la otra, **MARIO LUIS BARLETTA ARCE**, varón panameño, mayor de edad, empresario, con cédula de identidad personal No 8-159-1029, con oficinas en Calle 50 y 65E, Corregimiento de San Francisco, Ciudad de Panamá, actuando en nombre y representación de Publicuatro S.A., agencia de publicidad panameña parte del Consorcio GRUPO OGILVY, sociedad debidamente inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelícula Mercantil a Ficha 356454, Rollo 63942, Imagen 78, en su condición de Presidente y Representante Legal y debidamente autorizado por medio de Acta de Junta Extraordinaria de Accionistas, quien en lo sucesivo se llamará **LA CONTRATISTA**, y habiendo cumplido con los trámites de contratación pública, mediante la celebración de la Licitación Pública No. 2006-1-45-0-08-00001-1, han convenido en celebrar el presente Contrato al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: EL OBJETO

LA CONTRATISTA deberá diseñar una Estrategia de Mercadeo y Comunicación y, desarrollar e implementar un Programa Integrado de Promoción, Publicidad, Relaciones Públicas; Mercadeo Relacional y, Trade Marketing para promover a Panamá a nivel internacional como destino turístico.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA

LA CONTRATISTA deberá:

- a) Elaborar un Plan de Trabajo semestral en coordinación con la Dirección de Mercadeo de **EL IPAT** que detalle las actividades por desarrollar, las fechas de ejecución y los responsables a cargo (personal involucrado y porcentaje de tiempo de dedicación).
- b) Diseñar un Plan de Investigación (inicial y periódico) sobre la imagen y el posicionamiento de LA República de Panamá como destino turístico en cada uno de los puntos y países objetivo que se lleguen a determinar como prioritarios y, analizar y evaluar los distintos destinos que, en esos mercados, se consideren competencia relevante para la República Panamá.
- c) Coordinar y supervisar a la(s) empresa(s) de investigación de mercado que se contraten en los distintos países para la implementación de los estudios requeridos y, analizar y presentar a **EL IPAT** los principales hallazgos y resultados de dichos estudios, a fin de utilizarlos de base para el diseño de las estrategias de mercadeo y comunicación a desarrollar.
- d) Monitorear de forma consistente y sistemática las actividades promocionales y publicitarias que se realicen en los destinos a partir de los estudios anteriores, se lleguen a determinar como competencia relevante para República Panamá.
- e) Diseñar y desarrollar, de acuerdo a las características del público y países objetivos con mayor potencial, una Estrategia de Mercadeo y Comunicación Integrada (Publicidad, Promoción, Relaciones Públicas; Mercadeo Relacional y Trade Marketing) que permita incrementar de forma sostenida el turismo hacia Panamá.
- f) Diseñar y crear la propuesta de comunicación de "Panamá" (bajo un modelo de creación y desarrollo de branding) que se habrá de utilizar en todo este esfuerzo de mercadeo y comunicación, la cual debe reflejar claramente: la propuesta de valor que, a partir de los estudios y análisis realizados, responda mejor a las expectativas de los turistas potenciales considerando las posibilidades reales del país de satisfacer las mismas.
- g) Diseñar y desarrollar las Estrategias Específicas de cada una de las áreas de comunicación y de mercadeo involucrada: Publicidad, Promoción, Relaciones Públicas, Mercadeo Relacional y Trade Marketing, de forma tal que éstas, aunque formando parte integral de una estrategia única, se puedan desarrollar independientemente.
- h) Diseñar e implementar una(s) Campaña(s) Publicitaria(s) a nivel internacional que comunique masivamente la propuesta de valor de forma adecuada y eficiente para cada mercado y público objetivo específico.
- i) Preparar y/o adquirir todos los diseños, textos, guiones y "story boards" que se requieran para preparar material publicitario para medios impresos o electrónicos y proponer distintas ideas para éstos con sus respectivos textos y gráfica, a fin de que **EL IPAT** pueda revisar y eventualmente, hacer los cambios que considere conveniente.
- j) Recomendar y negociar un Plan de Medios (Pauta Publicitaria) a nivel internacional que maximice el impacto de la Campaña y los recursos invertidos, procurando las mejores negociaciones en tarifas, descuentos y volúmenes.
- k) Diseñar e implementar un adecuado Plan Promocional (BTL) a nivel internacional, que le garantice al país presencia en los principales eventos turísticos internacionales y acceso a los principales

operadores mayoristas y minoristas a fin de negociar en y con éstos, planes y paquetes turísticos específicos.

- l) Asesorar a **EL IPAT** en el desarrollo e implementación de adecuados Planes Comerciales y Paquetes Promocionales en conjunto con las líneas aéreas, los hoteles y los operadores (Trade Marketing) turísticos locales e internacionales, a fin de establecer de común acuerdo ofertas más atractivas y competitivas.
- m) Diseñar e implementar un adecuado Plan de Relaciones Públicas nivel internacional que le permita al país tener una cobertura gratuita, permanente y periódica de los medios editoriales especializados que contribuya al posicionamiento del país como destino turístico y a la difusión de su oferta comercial.
- n) Coordinar, apoyar y, de ser necesario, acompañar en los viajes, presentaciones y actividades que los funcionarios de **EL IPAT** tengan que hacer como parte de estos Planes Promocionales y de Relaciones Públicas.
- o) Diseñar e implementar un adecuado Plan de Mercadeo Relacional y Trade Marketing a nivel internacional, que nos permita establecer de forma permanente una comunicación efectiva, tanto con los operadores turísticos mayoristas y minoristas, como con turistas individuales y grupales, físicos y corporativos, a fin de potenciar y hacer más eficiente nuestros esfuerzos promocionales.
- p) Diseñar así mismo, como parte del Plan de Mercadeo Relacional, tácticas específicas para los visitantes en su carácter individual, que nos permita generar Bases de Datos de estos, a fin de procurar segundas visitas en el futuro y establecer e implementar esquemas de mercadeo boca a boca que incentiven recomendaciones a terceros del país como destino.
- q) Asesorar a **EL IPAT** en la gestión de fondos de co-inversión y patrocinio con las líneas aéreas, hoteles y operadores locales e internacionales a fin de aumentar los recursos y el impacto de este esfuerzo de mercadeo y comunicación¹.
- r) Identificar Inversionistas potenciales del área turística que deseen invertir en Panamá y, gestionar reuniones entre éstos y funcionarios de **EL IPAT**; coordinar sus visitas al país y darle seguimiento a estas gestiones.
- s) Apoyar a **EL IPAT** en el diseño, elaboración y preparación las presentaciones y desarrollar los materiales de apoyo que requieran los funcionarios de **EL IPAT** en sus viajes y presentaciones en Ferias, Congresos y Reuniones con Comercializadores y Operadores, los cuales deben ser incluidos y considerados como parte del Plan de Relaciones Públicas².
- t) Apoyar -desde la perspectiva de Relaciones Públicas y BTL- los viajes, entrevistas y reuniones de los funcionarios de **EL IPAT** en el extranjero y darle seguimiento a las gestiones realizadas.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCES DEL SERVICIO

LA CONTRATISTA contratará a su nombre, por cuenta de **EL IPAT**, todo aquello referente a la actividad Publicitaria, de Promoción, de Relaciones Públicas, de Mercadeo Relacional y de Trade Marketing a desarrollarse en coordinación estrecha con **EL IPAT** y será por consiguiente el único responsable del control y cumplimiento de todas las contrataciones que se realicen, debiendo verificar el exacto cumplimiento, y en caso de falla propia o de terceros, **LA CONTRATISTA** será responsable por el pago, reclamo, recuperación y/o indemnización que deba realizarse para salvaguardar los recursos e intereses de **EL IPAT**.

¹ **EL CONTRATISTA** deberá atender la necesidad de desarrollar formatos para la realización de esfuerzos de mercadeo y comunicación cooperativa, combinada y/o conjunta con el sector turístico privado panameño, dándole cabida a las campañas y gestiones comerciales de éste, a fin de aprovechar las sinergias que de ahí se deriven y aumentar el impacto de nuestros esfuerzos.

² Los costos asociados, incluyendo tiquetes aéreos y viáticos de los funcionarios del IPAT requeridos, deben estar incluidos en el presupuesto de ejecución y forman parte del monto máximo a contratar con la firma seleccionada.

Todas las actividades deberán realizarse en estrecha coordinación y previa autorización de **EL IPAT**.

LA CONTRATISTA prestará sus servicios en forma prontuaria en conexión con los programas de **EL IPAT** en los campos en que le han sido asignados a ella.

LA CONTRATISTA en ningún caso producirá y/o colocará mensaje alguno en medios publicitarios o de información o realizará actividades de promoción y/o relaciones públicas, sin antes haber obtenido la aprobación escrita de **EL IPAT**.

CLÁUSULA CUARTA: PRERROGATIVAS DE EL IPAT

EL IPAT se reserva el derecho de aprobar y/o solicitar la sustitución del personal de **LA CONTRATISTA** a cargo de la Cuenta.

EL IPAT expresamente se reserva el derecho de modificar o rechazar cualquiera o todas las pautas de colocación de anuncios, planes y/o conexión con los mismos, así como los servicios que se propongan en tomo a promoción, relaciones públicas, mercadeo relacional o trade marketing si considera que no se ajusta o no cumple con los objetivos de la Institución. En este caso **LA CONTRATISTA** deberá notificar de inmediato a todos los editores, imprentas, grabadores, artistas, dibujantes, medios de comunicación y cualesquiera otras terceras personas comprometidas en llevar a cabo dichas pautas o planes, para que suspendan la producción o difusión de los mismos. En el caso de que **EL IPAT** haya autorizado de previo tales trabajos, responderá por los costos incurridos hasta el momento en que la orden de cancelación es comunicada por **LA CONTRATISTA** a los medios, productores o último

destinatario, todo lo cual hará **LA CONTRATISTA** en cuanto reciba la notificación de **EL IPAT**. De lo contrario, transcurridos tres días de no hacer las notificaciones de cancelación respectivas, serán por cuenta de **LA CONTRATISTA** todos los gastos adicionales incurridos.

EL IPAT se reserva el derecho a realizar la supervisión de los trabajos a ejecutarse o de pedir la colaboración de instituciones gubernamentales que por razón de sus funciones tengan facilidades a realizarlo.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN DEL CONTRATO

El presente Contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de la orden de proceder que expedirá **EL IPAT**, una vez el presente contrato sea refrendado por la Contraloría General de la República y se mantendrá vigente por un plazo de cinco (5) años.

Sin embargo, de acuerdo al Pliego de Cargos y tal como se establece por este medio, **EL IPAT** podrá rescindir el mismo al concluir cada año, si no se alcanza el puntaje mínimo requerido en la calificación del desempeño de **LA CONTRATISTA**, de acuerdo a los parámetros establecidos en la Cláusula Décima Segunda, del presente contrato, además de las causales de terminación unilateral establecidas en la Cláusula Décima Cuarta del mismo.

Así mismo, **EL IPAT** podrá modificar las partidas presupuestarias establecidas en la Cláusula siguiente y/o asignar una nueva cuantía a invertir, mediante la addenda correspondiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la Ley No. 56 de 1995.

CLÁUSULA SEXTA: INVERSIÓN TOTAL PREVISTA

EL IPAT invertirá para la ejecución de las campañas publicitarias y los programas especiales de mercadeo y de relaciones públicas, de acuerdo a los términos de este Contrato, la suma total de **TREINTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS MIL BALBOAS (B/.39,500,000.00)**, de los cuales **UN MILLÓN NOVECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL BALBOAS (B/.1,975,000.00)**, corresponden al I.T.B.M.S., y los cuales serán cargados presupuestariamente de la siguiente manera:

- Primer año: La suma de B/.8,000,000.00.
- Segundo año: La suma de B/. 10,000,000.00.
- Tercer año: La suma de B/.9,000,000.00.
- Cuarto año: La suma de B/.7,000,000.00
- Quinto año: La suma de B/.5,500,000.00

La erogación del Primer Año o sea la suma de **OCHO MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.8,000.000.00)**, será cargada a la Partida Presupuestaria No.1.45.1.1.001.02.02.139 del presupuesto de inversiones del año 2007. La erogación del presente Contrato de los cuatros (4) años restantes de duración, serán considerados e incluidos en el presupuesto fiscal correspondiente de cada año.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ESQUEMA DE REMUNERACIÓN / HONORARIOS PROFESIONALES

Este contrato tiene como esquema único de remuneración, el pago del servicio por medio de Honorarios Profesionales.

Así las cosas, queda entendido que todas las comisiones, descuentos y/o bonificaciones que los medios de comunicación, y/o productores de materiales y eventos, y/o prestadores de servicios reconozcan como práctica normal de la industria en cada uno de los mercados objetivo o, como resultado de las negociaciones especiales o extraordinarias establecidas con éstos, deberán ser reintegradas en su totalidad al fondo de la campaña a fin de reinvertirse en la misma.

Sin embargo, queda entendido también que **LA CONTRATISTA** deberá procurar, bajo obligación contractual, obtener los mayores beneficios posibles de parte de los medios de comunicación a favor de **EL IPAT** y garantizarle los costos más bajos de producción y/o servicios externos contratados. De mostrarse repetidamente negligente o poco eficiente en estas gestiones o, de demostrarse que ha recibido cualquier tipo de comisión ya sea de parte de algún medio de comunicación o proveedor de bienes o servicios, **EL IPAT** se reservará el derecho de rescindir inmediatamente el contrato sin responsabilidad alguna, más allá de la que supone el pago de los bienes y servicios adquiridos hasta ese momento y, de reclamar judicialmente el reintegro de cualquier pago indebido que la firma hubiese recibido.

CLÁUSULA OCTAVA: COSTO DE LOS SERVICIOS / HONORARIOS DE LA CONTRATISTA

Semestralmente **LA CONTRATISTA** deberá presentar junto a su Plan de Trabajo para su aprobación por parte de **EL IPAT**, el personal, su costo directo (salarios/honorarios profesionales, más bonificaciones) y el tiempo de dedicación que esté invirtiendo en la atención de la cuenta.

A partir de esta definición y de acuerdo a la *Oferta Económica* presentada por **LA CONTRATISTA**, se le sumará un: **100% (cien por ciento)** por concepto de Costos Indirectos (Overhead) y, al subtotal resultante, un: **9% (nueve por ciento)** en los servicios administrativos de la cuenta, investigación, planeación estratégica, creatividad, diseño, medios y servicios de promoción y eventos; un **12% (doce por ciento)** en los servicios de relaciones públicas y servicios de mercadeo relacional y trade marketing por concepto de Utilidad, siendo el total, el *Costo de los Servicios* a cancelar por **EL IPAT**, según el procedimiento de pago estipulado en la Cláusula Novena del presente contrato.

Todos los costos anteriores, tanto directos e indirectos, podrán ser auditados a solicitud de **EL IPAT**. El monto de Honorarios Profesionales correspondiente se cancelará contra factura cada mes vencido, siguiendo el procedimiento establecido en la Cláusula Novena.

En ningún caso, el monto total a cancelar a **LA CONTRATISTA** a lo largo de la vigencia del Contrato, podrá superar aquel ofrecido por esta en su *Oferta Económica*, a saber: **B/. 5,718,865.00 (CINCO MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO BALBOAS)**, siendo responsabilidad de las partes hacer un uso adecuado y eficiente de los recursos disponibles a fin de no sobrepasar este monto.

CLÁUSULA NOVENA: PROCEDIMIENTO DE PAGO

LA CONTRATISTA deberá presentar cuentas a **EL IPAT**, con todos los documentos que sustentan las mismas en los primeros quince (15) días hábiles del mes siguiente al que se efectúe la inversión, debiéndoselos devolver en caso de ser improcedentes o estar incorrectos o incompletos, para su debida corrección en el plazo de siete días.

Una vez aceptados, **EL IPAT** se compromete a realizar los pagos correspondientes a **LA CONTRATISTA** dentro de los noventa (90) primeros días hábiles, contados a partir de la fecha de la presentación correcta de las cuentas.

Así mismo se procederá con el monto correspondiente a Honorarios Profesionales de **LA CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA: RUBROS EN LOS CUALES LA CONTRATISTA FACTURARÁ ÚNICAMENTE GASTOS, SIN COSTO ADICIONAL ALGUNO PARA EL IPAT.

- a) La contratación de los espacios de publicidad en radio, televisión, periódicos, revistas y cualquier otro medio publicitario.
- b) La producción de todas las piezas y materiales publicitarios.
- c) La producción de todos los medios electrónicos utilizados.
- d) La producción y organización de todas las actividades y eventos desarrollados.
- e) Los gastos de envío y transporte de material de publicidad o gastos de mensajeros para el envío de material de publicidad para la prensa, radio, televisión, cines y otros medios de publicidad. Se entiende que **EL IPAT** sólo reembolsará los gastos relacionados directamente con la promoción específica del país. No se cubrirán gastos a **LA CONTRATISTA** del costo normal de hacer negocios en su empresa.
- f) Cualquier impuesto internacional o nacional pagado a nombre de **EL IPAT**, salvo que esta obtenga la exoneración respectiva.
- g) Las investigaciones de mercado directamente solicitadas por **EL IPAT**.
- h) Los gastos de viajes previamente aprobados por **EL IPAT**, participación en caravanas, reuniones, exposiciones y eventos turísticos por parte de la empresa de relaciones públicas.
- i) Asistencia a **EL IPAT**, cuando sea solicitada por escrito por éste, siempre y cuando **LA CONTRATISTA** esté en condiciones de ofrecer dicha asistencia, en la obtención de permisos de entidades competentes para la implementación de las campañas preparadas por **LA CONTRATISTA**. Se advierte, sin embargo, que la obtención de dichos permisos y sus correspondientes gastos, correrán a cargo de **EL IPAT**.
- j) Pagos por derecho de autor, derechos intelectuales o de interpretes.
- k) Trabajo de arte cuya realización final sea contratada de fuente distinta a **LA CONTRATISTA**.
- l) **LA CONTRATISTA** no incluirá costo alguno adicional por ninguno de sus empleados o subcontratistas, sin haber obtenido antes la autorización escrita de **EL IPAT**.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESULTADOS ESPERADOS / OBJETIVOS CUANTIFICABLES.

La Estrategia de Mercadeo y Comunicación y el Programa Integrado de Promoción, Publicidad, Relaciones Públicas y Mercadeo Directo y Relacional a desarrollar, tiene como propósito fundamental, lograr un crecimiento anual del Valor Económico del Turismo, entendido éste como: el incremento porcentual anual (año contra año anterior) del monto total de gasto en Balboas realizados por los turistas en el país de, al menos:

- a) Primer año: 7 1/2 % sobre la base del 2006
- b) Segundo año: + 10%
- c) Tercer año: + 12,5%
- d) Cuarto año: + 15%
- e) Quinto año: + 17,5%

A tales efectos, se considerarán todos los gastos realizados por los turistas en el territorio nacional (Impuestos, Hospedaje y Alimentación, Entretenimiento, Transporte Interno, Servicios y Tours Locales y Compras), de acuerdo a un valor promedio preestablecido de cada uno de ellos según el tipo de turismo que realizan, multiplicado por la cantidad de turistas que ingresan cada año, siguiendo el siguiente esquema:

Tipo de Turismo	Gasto Promedio en el País	Cantidad de Turistas	TOTAL Valor Económico
A. Recreativo y Vacacional	X	Y	(X por Y)
B. Ecológico, Biológico y Científico			
C. Étnico y Cultural			
D. Histórico y Arqueológico			
E. Negocios y Comercial			
F. Eventos, Congresos y Seminarios			
G. Salud			
TOTAL:	(Promedio A/G)	(Suma A/G)	(Suma A/G)

Para ello, durante los primeros seis meses del Contrato, las partes definirán en base a los Estudios de Mercado que se deben realizar y a las estadísticas históricas de **EL IPAT** y del Ministerio de Economía y Finanzas: a) el Gasto Promedio que realiza un Turista en el país (según el tipo de turismo que realiza) y, b) una metodología que nos permita establecer con precisión el tipo de turismo que viene a realizar cada visitante.

Dichos parámetros se mantendrán como punto de referencia durante los cinco años del Contrato y los mismos, así como la metodología utilizada para su determinación, sólo podrán ser modificados por o con aprobación previa de **EL IPAT** y siempre y cuando exista una razón de peso debidamente justificada.

No obstante lo anterior, las partes dejan constancia que los resultados esperados de la Estrategia de Mercadeo y Comunicación y el Programa Integrado de Promoción, Publicidad, Relaciones Públicas y Mercadeo Directo y Relacional a desarrollar pueden verse afectados por situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que no hayan podido ser previstos o resistidos y en caso de darse tales eventos, **EL IPAT** se obliga a ajustar los porcentajes arriba indicados a la nueva realidad, tomando en consideración la labor realizada por **LA CONTRATISTA** para mitigar o disminuir los efectos negativos causados por las situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos. En cualquier caso, **LA CONTRATISTA** deberá presentar un informe escrito a **EL IPAT** para sustentar los efectos negativos causados por las situaciones de fuerza mayor o casos fortuitos que ocurriesen y los esfuerzos realizados para mitigar o disminuir dichos efectos.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO

A **LA CONTRATISTA** se le evaluará cada año (al menos un mes antes del cumplimiento del año contractual), con el fin de revisar y mejorar su desempeño (si procede) o rescindir el contrato, en concordancia con la Cláusula Décima Tercera del presente Contrato, si su servicio no ha sido eficiente satisfactorio, ajustado a los alcances ofrecidos en su *Propuesta Técnica* o en su *Oferta Económica*, y para ello, se utilizará el siguiente *Modelo de Evaluación de Desempeño Anual*:

I. Valoración Cualitativa del Servicio (50%)

Factor:	Importancia relativa:	Calificación (de 1 a 100)	Puntaje Obtenido (Calificación x Importancia Relativa)
¿El servicio ofrecido por la Agencia se ha ajustado/supera a su Propuesta Técnica? (¿Cumplió el servicio con las expectativas del IPAT?)	10 %		
¿Las propuestas presentadas por la Agencia denotan una clara Visión y Disciplina Estratégica? (¿Sus propuestas responden claramente a las necesidades y los objetivos del	10 %		

<i>Plan Estratégico y son coherentes con el mismo?)</i>			
¿Ha demostrado la Agencia tener capacidad de Planeamiento? <i>(Responden a tiempo a los requerimientos del IPAT y se adelantan a las necesidades de la Cuenta)</i>	10 %		
¿Han demostrado capacidad e interés de negociación? <i>(¿Denotan agresividad en la negociación con los medios y los proveedores para beneficiar al IPAT?)</i>	10 %		
¿Denotan un manejo claro y transparente de Gastos y Presupuestos? <i>(¿Llevan un control claro y efectivo de los gastos y siempre presentan la documentación de respaldo?)</i>	5 %		
¿El personal asignado a la Cuenta tiene conocimiento y/o denota capacidad de comprender el negocio turístico? <i>(¿Hacen aportes sustantivos y piensan en términos comerciales para beneficio del país?)</i>	5 %		
¿Tienen disposición a aprender sobre el negocio / Muestran interés en la Cuenta? <i>(¿Se involucran y aprovechan oportunidades de aprender?)</i>	5 %		
¿Tienen una buena interrelación con el personal del IPAT? <i>(¿Tienen capacidad de comprender y atender sus requerimientos del IPAT?)</i>	5 %		
¿Tienen una buena comunicación con el IPAT? <i>(¿Tienen capacidad de explicar y Justificar adecuadamente los planteamientos y propuestas que hacen?)</i>	5 %		
¿Tienen iniciativa? <i>(¿Son Pasivos, Reactivos o Proactivos?)</i>	5 %		
¿Tienen una adecuada actitud? <i>(¿Se muestran Desganados, Colaboradores o Entusiastas ante la Cuenta y el IPAT?)</i>	5 %		
¿Son responsables? <i>(¿Están preocupados por el éxito y buen desempeño de las campañas y</i>	5 %		

actividades?			
¿ Se sienten identificados con la Cuenta? (¿Están involucrados emocionalmente con la Institución?)	5 %		
¿Cuál fue su respuesta frente a una situación de crisis presentada? (si aplica)	5%		
¿Tienen Disponibilidad / Accesibilidad cuando se les requiere? (¿Es su personal servicial y está dispuesto a colaborar en cualquier momento?)	5%		
¿Son creativos e innovadores? (¿Presentan ideas y conceptos innovadores?)	5%		
TOTAL PUNTOS:			

II. Evaluación Cuantitativa de la Negociación Económica (30 %)

Factor:	Método de Calificación	Calificación TOTAL obtenida
¿Las negociaciones con los medios de comunicación alcanzaron/superaron los reintegros ofrecidos en la Oferta Económica?	Se asignarán 85 puntos si la negociación efectiva de reintegros alcanzó la propuesta que hizo la Agencia en su Oferta Económica. Se aumentará la calificación en 5 puntos por cada punto porcentual adicional que se haya logrado a favor del IPAT y por el contrario, se reducirán 5 puntos de la calificación, por cada punto porcentual que no se haya logrado.	

III. Alcance de los Objetivos Macro (20%)

Factor:	Método de Calificación	Calificación TOTAL obtenida
¿Se lograron los Objetivos Macro (aumento del Valor Económico del Turismo) establecidos la Cláusula Décima Primera ?	Se asignarán 85 puntos si se logra el crecimiento del Valor Económico del Turismo establecido en la Cláusula Novena. Se aumentará la calificación en 5 puntos por cada punto porcentual adicionalde Valor Económico que se haya logrado con relación al año anterior y por el contrario, se reducirán 5 puntos de la calificación, por cada punto porcentual que no se haya logrado de la meta preestablecida en dicha Cláusula. A los efectos de esta Evaluación, se podrán utilizar proyecciones oficiales en caso de no contar con los datos definitivos del año en curso	

IV. Ponderación y Calificación Final (Resumen):

Factor:	Importancia relativa:	Calificación de (1 a 100)	<u>Puntaje Obtenido</u> (Calificación x Importancia Relativa)
<i>Valoración Cualitativa del Servicio</i>	50%		
<i>Evaluación Cuantitativa de la Negociación Económica</i>	30%		
<i>Alcance de los Objetivos Macro</i>	20%		
<u>TOTAL:</u>			

Para renovar el contrato anualmente se requiere, además de cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley y que se indican en la Cláusula Décima Cuarta, que **LA CONTRATISTA** obtenga una calificación superior a los 75 puntos en esta Evaluación de Desempeño. Sin embargo, **EL IPAT** se reserva el derecho de continuar con los servicios de **LA CONTRATISTA** si lo considera conveniente y oportuno para sus intereses y los del país, aún cuando no haya alcanzado dicha calificación.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INFORMES

LA CONTRATISTA deberá enviar cada tres meses, los siguientes informes:

1. Detalle de las piezas publicitarias difundidas en el mes anterior, con copia del medio utilizado (en el caso de medios impresos) y/o, el monitoreo correspondiente (en el caso de medios electrónicos), indicando su tamaño y/o duración, tarifa publicada, descuentos, bonificaciones y/o negociaciones adicionales obtenidas, costo final y cualesquiera otros datos que **EL IPAT** le solicite.
2. Detalle de piezas publicitarias, previstas y/o contratadas y no ejecutadas, con su respectiva justificación.
3. Propuesta de los medios publicitarios (Plan de Medios) que se aconsejan utilizar para los próximos tres meses con el fin de someterlos a la aprobación de **EL IPAT**, quien deberá emitir su veredicto en un término de quince (15) días contados a partir de la entrega oficial.
4. Detalle los servicios prestados y logros alcanzados en Relaciones Públicas, indicando actividad, fecha, recursos invertidos, público potencial alcanzado y cualquier otra información que **EL IPAT** le solicite.
5. Detalle de las actividades de **BTL** realizadas y valoración de su impacto indicando actividad, fecha, recursos invertidos, público potencial alcanzado y cualquier otra información que **EL IPAT** le solicite.
6. Estadísticas detalladas sobre los esfuerzos de Mercadeo Relacional desarrollados, indicando contactos potenciales, efectivos, costo unitario y, cualquier otra información que **EL IPAT** le solicite.
7. Adicionalmente **LA CONTRATISTA** se obliga a presentar cada año, un Informe Financiero Contable Anual (o Liquidación), debidamente auditado por una firma de reconocido prestigio.

Todos estos informes deberán presentarse en cuatro copias impresas y en forma electrónica y bajo un formato estándar que las partes definirán de común acuerdo.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: TERMINACIÓN UNILATERAL

EL IPAT se reserva el derecho de resolver administrativamente el presente Contrato por las causales procedentes contempladas en el artículo 104 de la Ley No. 56 de 1995, a saber:

- a) El incumplimiento de las cláusulas pactadas.
- b) La quiebra o el concurso de acreedores de **LA CONTRATISTA**, o por encontrarse éste en estado de suspensión o cesación de pagos, sin que se haya producido la declaratoria de quiebra correspondiente.

Adicionalmente, **EL IPAT** se reserva el derecho a suspender y/o resolver el presente Contrato en caso de que:

- a) **LA CONTRATISTA** no alcance las calificaciones mínimas requeridas por la Cláusula Décima Segunda a partir del *Modelo de Evaluación de Desempeño Anual* que se establece en dicha Cláusula.

En tal caso, **EL IPAT** otorgará a **LA CONTRATISTA** un preaviso de treinta (30) días calendarios, en el cual se le indique el deseo de no seguir contando con sus servicios. Este preaviso debe ser por escrito y entregado en la oficina principal de **LA CONTRATISTA**. **LA CONTRATISTA** estará obligada a detener todo anuncio o trabajo desde el momento en que reciba la notificación escrita de **EL IPAT**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SERVICIOS ESPECIALES DE APOYO ESTRATÉGICO

EL IPAT se reserva el derecho de utilizar, de considerarlo necesario, hasta un 5% de la partida presupuestaria anual disponibles en la presente contratación, para subcontratar especialistas locales y/o internacionales en mercadeo, publicidad, relaciones públicas, promoción, mercadeo relacional cualquier otra disciplina o especialidad que considere oportuno y conveniente, para apoyar estratégica y creativamente las tareas por desarrollar, así como para coordinar y supervisar las mismas.

Dichos especialistas deberán ser contratados directamente por **LA CONTRATISTA** a solicitud de **EL IPAT**, con cargo en el presupuesto asignado. Los términos de dichas contrataciones serán acordadas entre las partes, previa aprobación de **EL IPAT**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Todas las ideas, temas de textos, planes, investigaciones, textos, artes, fotografías, dibujos, bocetos, producción musical, derechos publicitarios, derechos musicales y de autor, o en general los derechos patrimoniales que constituyan el trabajo objeto del presente Contrato son propiedad **EL IPAT** una vez este los haya pagado. **EL IPAT** tendrá el completo y libre derecho a utilizar cualquier y todo el material relacionado con este Contrato, en la forma que mejor considere, ya sea directamente o bien mediante publicistas independientes u otra forma, sin que tenga que pagar ninguna compensación.

LA CONTRATISTA obtendrá todos los permisos y derechos necesarios de autores, artistas, fotógrafos, medios, cantantes, músicos, productores de artes, publicistas, relacionistas públicos y cualquier otras persona natural o jurídica, ya sea nacional o extranjera, relacionadas con los servicios aquí mencionados o adicionales que se requieran y responderá por cualquier reclamo que los anteriores efectúen, ya sea por derechos de autor o cualquier otro tipo de indemnizaciones provenientes de accidentes, derechos de propiedad intelectual o de cualquier otra índole durante y después de la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: FIANZA DE CUMPLIMIENTO

EL IPAT declara que **LA CONTRATISTA** ha presentado una Fianza de Cumplimiento por el quince: por ciento (15%) del valor del Contrato que responde por la ejecución completa y satisfactoria de mismo, la cual ha sido constituida mediante la garantía No._15064289-1, expedida por la Compañía Aseguradora Mundial

La Fianza de Cumplimiento se mantendrá vigente durante todo el período del presente Contrato, más un año posterior a su terminación.

Esta Fianza garantiza el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones adquiridas por **LA CONTRATISTA** en este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DISPOSICIONES GENERALES

a) **EL IPAT** se reserva el derecho de modificar las propuestas preparadas por **LA CONTRATISTA** o de instruir por escrito a la misma sobre la modificación de todo trabajo relacionado con dichos planes o guías.

b) **LA CONTRATISTA** se compromete y obliga a mantener en forma confidencial todos los planes de mercadeo, publicidad, ventas e investigaciones y análisis relacionadas con este Contrato, así como a mantener en la más estricta confidencialidad toda la información que, en función de mismo y sus actividades, reciba o lleguen a conocer

c) Los aspectos indicados en el acápite anterior, no pueden ser revelados a terceros sin e consentimiento previo y por escrito de **EL IPAT**, ni utilizados por **LA CONTRATISTA** en e diseño de otras campañas.

d) **LA CONTRATISTA** se compromete a someter a la consideración de **EL IPAT** cualquier cambio a la campaña publicitaria y su plan de medios; y sólo después de contar **LA CONTRATISTA** con la aprobación escrita de **EL IPAT** podrá hacer efectivos dichos cambios.

e) Todos los contratos, documentos, correspondencia y recibos que evidencien pagos o cualesquiera beneficios o transacciones a medios de comunicación, productores o proveedores de bienes y seivicios o cualesquiera otros terceros relacionados con las campañas y actividades del Programa, estarán a disposición de **EL IPAT** y de la Contraloría General de la República.

f) A los efectos, **EL IPAT** podrá solicitar directamente toda la información, correspondencia, comunicación y documentación que se hubiese establecido entre **LA CONTRATISTA** y los medios de comunicación, productores y proveedores de bienes y servicios relacionados con el Programa sus Campañas y Actividades, renunciando en este acto **LA CONTRATISTA** a recurrir a cualquier protección legal sobre su correspondencia relacionada con este Contrato.

g) Todas las ideas, temas de textos, planes, investigaciones, textos, artes, fotografías, dibujos, bocetos, producción musical, derechos publicitarios, derechos musicales y de autor, o en general los derechos patrimoniales que constituyan el trabajo objeto del presente Contrato son propiedad **EL IPAT** una vez los haya pagado. **EL IPAT** tendrá el completo y libre derecho a utilizar cualquier y todo el material relacionado con este Contrato, en la forma que mejor considere, ya sea directamente o bien mediante publicistas independientes u otra forma, sin que tenga que pagar ninguna compensación. Mientras dicho material esté en poder de **LA CONTRATISTA**, la misma sé obliga a protegerlo diligentemente y asegurarlo a sus expensas contra pérdida o daño. Al término de este Contrato o en cualquier otro momento anterior al mismo, **EL IPAT** puede solicitar por escrito el material en cuestión, el cual

deberá ser entregado por **LA CONTRATISTA** sin pérdida injustificada de tiempo y sin ningún requisito adicional, que no sea la solicitud escrita de **EL IPAT** y que los mismos hayan sido debidamente pagados.

CLÁUSULA NOVENA: LIQUIDACIÓN ANUAL

A más tardar cuarenta y cinco (45) días calendarios después de cada año de vigencia del presente Contrato, **LA CONTRATISTA** presentará una liquidación de los gastos y reintegros efectuados a cargo de **EL IPAT** la cual deberá ser debidamente auditada por una firma independiente de reconocido prestigio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ASPECTOS LEGALES

- a) Cualquiera reclamación que surgiera con motivo del objeto, la aplicación, ejecución o interpretación de este contrato y sus anexos, será dilucidada de conformidad con lo que al respecto dispongan la Constitución Nacional y las Leyes de la República de Panamá y sometida a los Tribunales de Justicia panameños, a cuya jurisdicción se someten las partes, por consiguiente. **LA CONTRATISTA** renuncia a reclamación diplomática, tal y como lo dispone el Artículo 77 de la Ley No. 56 de 1995.
- b) Este Contrato no podrá ser cedido en todo ni en parte sin la previa aprobación escrita de **EL IPAT**.
- c) **LA CONTRATISTA** responderá por los daños y perjuicios que sufra **EL IPAT** a consecuencia de las deficiencias en que incurra **LA CONTRATISTA** en la prestación de los servicios, por la falta de los derechos intelectuales o musicales o de cualquier otro aspecto relacionado con este Contrato que no hayan sido legalmente cedidos y traspasados a **EL IPAT**.
- d) **LA CONTRATISTA** exonera y libera expresa y totalmente a **EL IPAT** con respecto a terceros de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir con motivo de la ejecución del presente Contrato, con excepción de aquellas que se derivan por falta de pago de **EL IPAT** o decisión unilateral adoptada de **EL IPAT**.
- e) **EL IPAT** exonera y libera expresamente a **LA CONTRATISTA** con respecto a terceros de toda responsabilidad civil, laboral, fiscal, intelectual o de cualquier naturaleza, que pudiese surgir provenientes del uso por parte de **LA CONTRATISTA** o sus subcontratistas derivado de cualquier idea, textos, temas, planes, investigaciones, diseños, fotografías, dibujos o diagramas, que no sean consecuencia de los servicios ejecutados por **LA CONTRATISTA** y que sean entregados por **EL IPAT** a **LA CONTRATISTA** para el desarrollo y ejecución de los servicios objeto de este Contrato.
- f) Forman parte del presente contrato: El Pliego de Cargos, los anexos, las addendas y la propuesta e información complementaria suministrada por **EL CONTRATISTA**, aceptada y aprobada por **EL IPAT**, para ser incluida en el contrato.
- g) Estos documentos son complementarios entre sí y cualquier asunto estipulado por uno de ellos impone la misma obligación para las partes contratantes, como si se hubiesen estipulado en todos ellos.
- h) Para los efectos de interpretación, se establece el orden de jerarquía de estos documentos así:

- 1. El Contrato
- 2. Addendas
- 3. El Pliego de Cargos
- 4. Condiciones Especiales
- 5. Condiciones Generales
- 6. La Propuesta Técnica y la Oferta Económica de **LA CONTRATISTA**

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: REFRENDO

Este Contrato necesita para su validez del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: TIMBRES FISCALES

Al original de este Contrato se le adhieren timbres fiscales por valor de TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS BALBOAS (B/. 39,500.00) de conformidad con el Inciso 1º, Ordinal 2º del Artículo 967 del Código Fiscal, los cuales correrán por cuenta de **LA CONTRATISTA**.

Como constancia de lo aquí establecido firman las partes este Contrato, en la ciudad de Panamá, a los (19) diecinueve del mes de abril de dos mil siete (2007).

Por LA CONTRATISTA

Mario L. Barletta A.

Por EL IPAT

Rubén Blades

Refrendo

Contraloría General de la República

ACUERDO N°.53
(De 30 de julio de 2007)

Por medio del cual se dona al Instituto Nacional de Cultura (INAC), un lote de terreno y mejoras (edificio) en él construido, ubicado en la Avenida Sebastián Sucre, de la ciudad de Aguadulce.

EL CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE,
CONSIDERANDO:

Que el Instituto Nacional de Cultura (INAC), a través de su Director General, Renier Rodríguez Ferguson, ha solicitado el traspaso, a título de donación, del lote de terreno y mejoras (edificio) donde funcionaba el mercado municipal de Aguadulce, ubicado en la Avenida Sebastián Sucre, con el propósito de que allí se instale de manera permanente y definitiva, el “Centro de Estudios Superiores de Bellas Artes de Aguadulce”;

Que una vez se formalice la donación, el Instituto Nacional de Cultura (INAC) se compromete a adecuar el edificio con los espacios necesarios, para la educación de las artes, a fin de contar con un local apropiado, que cumpla con los requerimientos especiales de este tipo de educación;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Donar a favor del Instituto Nacional de Cultura (INAC), el bien inmueble (terreno y edificio) donde funcionaba el mercado municipal de Aguadulce, ubicado en la Avenida Sebastián Sucre, propiedad inscrita en el Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Coclé, distinguida como Finca N°.7506; al Tomo N°.810; Folio N°.428. Dicha finca tiene una superficie de dos mil metros cuadrados (2,000.00 M2.), comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, Avenida Sebastián Sucre; Sur, Antonio Robles Aranda; Este, Calle Gerardo Ecker; y Oeste, Antonio Robles Aranda. Esta donación está valorada en la suma de noventa y cinco mil balboas (B/.95,000.00), que corresponde a B/.50,000.00 del valor del terreno y B/.45,000.00 de la infraestructura.

ARTÍCULO SEGUNDO: Esta donación se realiza con las siguientes condiciones:

1. El bien inmueble será utilizado por el Instituto Nacional de Cultura (INAC), para que funcione el Centro de Estudios Superiores de Bellas Artes de Aguadulce.
2. Se da un plazo de dos (2) años, contados a partir de la promulgación de este Acuerdo, para que el Instituto Nacional de Cultura (INAC) realice las mejoras y adecuaciones pertinentes al bien inmueble, que incluyen tres talleres y un anfiteatro.
3. La empresa que ejecute los trabajos de adecuación o mejoras al inmueble, debe cumplir con los requisitos que exige el Departamento de Ingeniería Municipal, y pagar los impuestos municipales que correspondan por los trabajos a realizar.
4. El Municipio de Aguadulce no queda obligado al saneamiento de las cosas donadas.
5. Los gastos de notaría para confección de la escritura pública de donación, la inscripción en el Registro Público, pago de impuestos que se requieran, y cualquier otro gasto que conlleve esta donación, correrán por cuenta del Instituto Nacional de Cultura (INAC).
6. El Instituto Nacional de Cultura (INAC) renuncia a cualquier derecho o reclamo sobre el inmueble “Casa Pedreschi” ubicada entre Calle 23 de Febrero y Calle Eduardo Pedreschi.
7. De no cumplirse las condiciones establecidas en este Acuerdo, el bien inmueble revertirá al patrimonio municipal, sin perjuicio de ninguna índole para el Municipio de Aguadulce.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza al Alcalde del Distrito de Aguadulce, para que en nombre y representación del Municipio de Aguadulce suscriba la correspondiente escritura pública de donación con el Instituto Nacional de Cultura (INAC).

ARTÍCULO CUARTO: Este Acuerdo entra a regir a partir de su promulgación.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “JOSÉ GREGORIO QUEZADA” DEL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS TREINTA (30) DÍAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL SIETE (2007).

H.C. JORGE E. VISUETTI L.

Presidente del Consejo Municipal

LIC. LUIS A. VILLARRUÉ G.

Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE.-Seis (6) de agosto de dos mil siete (2007).

SANCIONADO
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ALCALDESA ENCARGADA,,

PROFA. SILVIA E. CAMPOS DE SAMUDIO
LA SECRETARIA
YATCENIA D. DE TEJERA

AVISOS

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, **Eduardo Castro**, hago el traspaso del Registro Comercial Tipo B, No. 286 a la Sociedad **Inversiones Poo, S.A.**, con Ruc 1200108-1-581877. Eduardo Antonio Castro Castillero. L.201-249896. Tercera Publicación.

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 777 del Código de Comercio, comunico al público en general que se realiza el cambio de la Licencia Comercial Tipo B, No.1997, de propiedad de VIRGILIO VERGARA GONZALEZ, con cédula de identidad personal No.7-69-390, cuya dirección del negocio denominado **CANTINA TRES HERMANOS**, es Vía El Maraón, Los Asientos del Distrito de Pedasí, le será traspasado al señor ASMEL ROLANDO CORDOBA SUGASTI, con cédula de identidad personal No.7-92-383. Las Tablas, septiembre de 2007. Virgilio Vergara González, Céd.: 7-69-390. L.201-249905. Tercera Publicación.

Para dar cumplimiento al artículo 777 del Código de Comercio, aviso al público que yo, CHAO TEN SU, con cédula de identidad personal No. N-12-435, propietario del establecimiento comercial denominado **CANTINA Y RESTAURANTE ALEGRIA**, ubicado en Calle 6 y 7 Ave. Central, No.6063 en la Provincia de Colón, amparado bajo la Licencia Comercial Tipo B 3-16689 de 12 de julio de 1994, traspaso el establecimiento comercial antes mencionado a CHUN YAN LIANG KONG, con cédula de identidad personal No. N-20-354. L.201-249339. Tercera Publicación.

AVISO No.31 El suscrito JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA.- HACE SABER QUE: Dentro del proceso de INTERDICCIÓN propuesto por OLGA DEL ROSARIO DE SÁNCHEZ a favor de LILIA MARIA QUEZADA VDA. DE DEL ROSARIO, se ha dictado un auto cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: SENTENCIA No.300 JUZGADO PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. Panamá, tres (3) de mayo de dos mil siete (2007). VISTOS: Por lo antes expuesto, el suscrito JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIMER CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECRETA LA INTERDICCIÓN LEGAL DE LILIA MARIA QUEZADA VIUDA DEL ROSARIO con cédula de identidad personal No.8-108-810. En consecuencia, se designa como tutora de la interdicta a su nieta, la señora JOHANNA ESTER SÁNCHEZ DEL ROSARIO, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-259-685, quien deberá comparecer a este Despacho, a fin de que se le discierna en firma en su cargo. Se ORDENA a la señora JOHANNA ESTER SÁNCHEZ DEL ROSARIO, la rendición de cuentas periódicas de su gestión y también se le recuerda que, según lo dispuesto en el artículo 395 del Código de la Familia, no podrá desempeñar tales funciones hasta que su nombramiento sea inscrito en la Sección de Tutelas del Registro Civil. También se le advierte a la señora JOHANNA ESTER SÁNCHEZ DEL ROSARIO, que los artículos 444 y 445 del Código de la Familia regulan de forma expresa las obligaciones del Tutor y los casos en que requieren autorización judicial en actos de disposición que guarden relación tanto con los bienes como con la persona del incapaz. Dispóngase lo pertinente para que la señora JOHANNA ESTER SÁNCHEZ DEL ROSARIO, promueva la formación de inventario judicial de los bienes de la señora LILIA MARIA QUEZADA VDA. DE DEL ROSARIO, dentro de los ocho (8) días siguientes a la aceptación del cargo, tal como lo establece el artículo 434 del Código de la Familia. Consúltase la presente Sentencia con el Tribunal Superior de Familia, en atención a lo dispuesto 1225 y 1323 del Código Judicial. Por ejecutoriada esta Sentencia publíquese la misma en Gaceta Oficial e inscribábase en la Sección de Tutela del Registro Público, en virtud de lo que señalan el artículo 300 del Código Civil vigente; y 395, 463 y 469 del Código de la Familia. Archívese el presente expediente previa anotación de su salida en el libro respectivo. FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 781, 917, 1225, 1323, 1307 y ss. del Código Judicial, Artículos 408 ss del Código de la Familia. NOTIFIQUESE, CONSULTESE, PUBLIQUESE e INSCRIBASE, (Fdos.) El Juez y la Secretaria. Dentro del Proceso de INTERDICCIÓN propuesto por OLGA DEL ROSARIO DE SÁNCHEZ a favor de LILIA MARIA QUEZADA VDA. DE DEL ROSARIO, el Tribunal Superior de Familia ha dictado una

resolución cuya fecha y parte resolutive es la siguiente: TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA. Panamá, seis (6) de agosto de dos mil siete (2007). VISTOS: ... En consecuencia, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE FAMILIA, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, APRUEBA la sentencia No.300, de tres (3) de mayo de dos mil siete (2007), emitida por el Juzgado Primero Seccional de Familia del Primer Circuito Judicial de Panamá, dentro del proceso de INTERDICCIÓN incoado por la señora OLGA DEL ROSARIO DE SÁNCHEZ en contra de la señora LILIA MARIA QUEZADA VDA. DE DEL ROSARIO. NOTIFIQUESE, (Fdos.) Los Magistrados y la Secretaria. Por tanto se fija el presente AVISO en la secretaria del Tribunal y copia autenticada son entregadas a la parte interesada para su correspondiente publicación. Panamá, 13 de septiembre de 2007. LCDO. EMILIANO RAMON PEREZ S. JUEZ PRIMERO SECCIONAL DE FAMILIA DEL PRIEMR CIRCUITO JUDICIAL DE PANAMA. LCDA. AURORA CARREIRO, SECRETARIA JUDICIAL. L.201-250944. Única Publicación.

Por medio de la Escritura Pública No.21,984 de 4 de septiembre del año 2007, de la Notaría Primera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de septiembre del año 2007, a la Ficha 323330, documento 1204255, de la Sección Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad CALA BLANCA CORP. L.201-250772. Única Publicación.

EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO **REGION No. 6, BUENA VISTA COLON DEPARTAMENTO DE REFORMA AGRARIA EDICTO No. 3-161-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Colón al público, **HACE SABER:** Que el Señor **MANUEL NUNILO DE LA CRUZ ROMERO**, con cédula de identificación personal No.8-445-44, vecino de la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito y Provincia de Colón, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.3-54-07 de 2 de febrero de 2007 y según plano aprobado nO. 301-09-5301 de 27 de julio de 2007, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra nacional adjudicable, con una superficie de 44Has.+1353.67Mts2., ubicada en la localidad de Río Rita, Corregimiento de Nueva Providencia, Distrito y Provincia de Colón, y se ubica dentro de los siguientes linderos: NORTE: Ahmad Waked, Anna Isabelle Thorbourne Martín ocupado por Gilberto Lezcano, Lago Gatún, servidumbre. SUR: Lago Gatún, Area inadjudicable ocupada por Manuel Nunilo de la Cruz Romero. ESTE: Militza de la Cruz, Hacienda Rita Raquel, Lago Gatún. OESTE: Lago Gatún, Área inadjudicable ocupada por Manuel Nunilo de la Cruz Romero. Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho en la Alcaldía de Colón y/o en la Corregiduría de Buena Vista, y copia del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Buena Vista, a los 04 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) Soledad Martínez Castro, Secretaria Ad-Hoc. (fdo.) Ing. Irving D. Saurí, Funcionario Sustanciador. L.201-250345.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-138-2007.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, **HACE SABER:** Que el Señor **ARMANDO MONTERO GUEVARA**, vecino de MARTINAMBO, Corregimiento de STA. CRUZ DE CHININA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No.9-104-2154, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-7-338-04, según plano No.805-06-18724, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 16Has.+6164.52M2. ubicada en MARTINAMBO MEDIO Corregimiento de STA. CRUZ DE CHININA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: RIO MARTINAMBO Y ROSA INES SANJUR. SUR: CAMINO PRINCIPAL A TORIN 10.00 MTS Y AGUSTÍN GUEVARA. ESTE: ESTURAIN LOAIZA. OESTE: RIO MARTINAMBO. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de STA. CRUZ CHININA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CHEPO a los 23 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador (fdo.) ANYURI RIOS, Secretaria Ad-Hoc. L.201-250364.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-150-2007.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, **HACE SABER:** Que el Señor **HECTOR ANANIAS CORDOBA CORDOBA**, vecino de CAÑITA, Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, portador de la cédula de identidad personal No. 7-115-912, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-7-45-2007, según plano No.84-4685, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 43Has.+6435.37 M2. ubicada en CAÑITA Corregimiento de CAÑITA, Distrito de CHEPO, Provincia de PANAMA. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMIO DE 15.00 MTS. SUR: BRAZO DEL RIO TUMAGANTI. ESTE: HECTOR ANANIAS CORDOBA CORDOBA.

OESTE: HECTOR ANANIAS CORDOBA CORDOBA. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de CHEPO o en la corregiduría de CAÑITA, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CHEPO a los 4 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador (fdo.) ANYURI RIOS, Secretaria Ad - Hoc. L.201-250366.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN REGIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No. 7, CHEPO. EDICTO No. 8-7-151-2007.** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Provincia de Panamá, HACE SABER: Que el Señor **GABRIEL ENRIQUE GARCIA CANO Y OTROS**, vecino de SAN MIGUEL, Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-520-1148, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria, mediante solicitud No.8-0110, según plano No.87-19-8224, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 5Has.+3103.8782 M2. ubicada en SAN MARTIN Corregimiento de SAN MARTIN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA. Comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: CAMIO AL RIO PACORA DE 10.00 MTS. Y QUEBRADA S/N SUR: CAMINO DE 15.00 MTS. ESTE: MARIBEL CASTILLO DE DIAZ. OESTE: CAMINO DE 15.00 MTS. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de PANAMA o en la corregiduría de SAN MARTIN, y copia del mismo se entregarán al interesado para que lo hagan publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CHEPO a los 5 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) LIC. JUAN E. CHEN R., Funcionario Sustanciador (fdo.) ANYURI RIOS, Secretaria Ad - Hoc. L.201-250365.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION 1. CHIRIQUI EDICTO No. 567-2007** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario de Chiriquí, al público; HACE CONSTAR: Que el (los) Señor (a) **MIGUEL ANGEL ARJONA ALVAREZ**, vecino (a) de TOLE, corregimiento CABECERA del Distrito de TOLE, Provincia de CHIRIQUI, portador de la cédula de identidad personal No. 4-122-2532, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.4-0442 del 10 de abril de 2006, según plano aprobado No.413-03-21094, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de: 6hás.+9869.21 M2. El terreno está ubicado en la localidad de EL VIGUI, Corregimiento de CERRO VIEJO, Distrito de TOLE, Provincia de CHIRIQUI, comprendida dentro de los siguientes linderos: NORTE: TOMAS SANTOS D., RIO VIGUI. SUR: TOMAS SANTOS D. ESTE: RIO VIGUI. OESTE: CAMINO, TOMAS SANTOS D. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de TOLE o en la corregiduría de CERRO VIEJO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en David a los 6 días del mes de septiembre de 2007. (fdo.) ING. FULVIO ARAUZ G., Funcionario Sustanciador. (fdo.) ELVIA ELIZONDO, Secretaria Ad-Hoc. L.201-249305.

EDICTO No.38 LA SUSCRITA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CATASTRO MUNICIPAL DE LA CHORRERA HACE SABER: Que el Contrato de Compraventa a Plazo No.10,944 se ha dictado la Resolución No.27 del tenor siguiente: VISTOS: Que el señor (a) **OSVALDO ANTONIO RIVERA PINZON, CED.8-200-407**, solicitó a venta y adjudicación a Título de Plena Propiedad un globo de terreno Municipal clasificado con el No. M-Q L-9 ubicado en un lugar denominado CALLE VANESSA del barrio LA INDUSTRIAL (B. COLON) de esta Ciudad Cabecera y cuyos datos constan el Expediente No.12,136 recibido en este Despacho el día 13 de abril de 1987, que reposa en los archivos del Departamento de Catastro Municipal. Que el señor (a) **OSVALDO ANTONIO RIVERA PINZON, CED.8-200-407**, el día 6 de agosto de 1987, celebró contrato de

Compra y Venta a Plazo con este Municipio, comprometiéndose a pagar B/.12.00 mensuales, sobre el saldo adeudado del lote de Terreno descrito, aceptando el señor (a) **OSVALDO ANTONIO RIVERA PINZON, CED.8-200-407** las cláusulas habidas en el mismo. Que el señor (a) **OSVALDO ANTONIO RIVERA PINZON, CED.8-200-407** no ha cumplido con el Contrato de Compra y Venta a plazo No.10,944 teniendo hasta hoy 27 de febrero de 2007 una morosidad de CONTRATO VENCIDO. Que por las anteriores consideraciones y en uso de sus facultades legales, el Suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera. RESUELVE: RESCINDIR: Como en efecto rescinde del Contrato de Compra y Venta a Plazo No.10,944, celebrado por el señor (a) **OSVALDO ANTONIO RIVERA PINZON, CED.8-200-407** de generales civiles conocidas y que los pagos efectuados por éste quedaran a favor de esta Municipalidad. La Chorrera, 8 de junio de dos mil siete. FDO. EL ALCALDE, FDO. DIRECCIÓN DE INGENIERIA MUNICIPAL Por tanto se fija el presente edicto en un lugar visible del Departamento de Catastro Municipal del Distrito de La Chorrera, Hoy 30 de agosto de dos mil siete. IRISCELYS DIAZ G. JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO MUNICIPAL. L.201-250518.

EDICTO No.171 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **ANICETO BIRGUNSON UREÑA**, panameño, mayor de edad, unido, conductor de equipo pesado, con residencia en La Lagarterita, Amador, casa No.7024, con cédula de identidad personal No.8-515-1255. En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL EXODO de la Barriada POTRERO GRANDE, Corregimiento EL COCO, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: NORTE: CALLE EL EXODO CON:17.00 mts. SUR: SERVIDUMBRE ZANJA PLUVIAL CON 17.00 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 6028, TOMO 194, FOLIO 104, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS (510.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 23 de julio de dos mil siete. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-250478.

EDICTO No. 210 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **MARISELA EDITH DE LEON MARTINEZ**, panameña, mayor de edad, soltera, estudiante, tel.:253-3916, residente en la Bda. San Antonio, casa No.622, con cédula de identidad personal No.8-506-965. En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE ISABEL de la Barriada CAMPO ALEGRE, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 27.64 mts. SUR: CALLE ISABEL CON 31.41 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 34.83 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 33.27 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS CON TREINTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS (865.32 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de

gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 22 de agosto de dos mil siete. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-250459.

EDICTO No. 211 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JUANA BAUTISTA RODRÍGUEZ MENDOZA**, panameña, mayor de edad, soltera, oficio ama de casa, con residencia en Bda. San Antonio, casa No.622, Tel.:253-3916, residente en la Bda. San Antonio, casa No.622, con cédula de identidad personal No.8-126-388. En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CELESTE de la Barriada CAMPO ALEGRE, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 29.00 mts. SUR: CALLE CELESTE CON 29.00 mts. ESTE: CALLE ROSA No.2 CON: 20.00 mts. OESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO QUINIENTOS OCHENTA METROS CUADRADOS (580.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 22 de agosto de dos mil siete. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-250460.

EDICTO No. 229 DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA – SECCION DE CATASTRO. ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER: QUE EL SEÑOR (A) **JAVIER GAITAN RUIZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, residente en La Pesa No.2, Tel. 6562-3480, con cédula de identidad personal No.4-131-2662. En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a Título de Plena Propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE EL HARINO, de la Barriada LA PESA, Corregimiento GUADALUPE, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el número ----- y cuyo linderos y medidas son los siguientes: NORTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 30.00 mts. SUR: CALLE EL HARINO CON 30.00 mts. ESTE: RESTO DE LA FINCA 9535, TOMO 297, FOLIO 472, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON: 20.00 mts. OESTE: CALLE LOS AZULEJOS CON: 20.00 mts. AREA TOTAL DEL TERRENO SEISCIENTOS METROS CUADRADOS (600.00 mts.2). Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro de dicho plazo o término pueda oponerse la (s) que se encuentren afectadas. Entrégueseles senda copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial. La Chorrera 29 de agosto de dos mil siete. EL ALCALDE (FDO.) LICDO. LUIS A. GUERRA M., JEFE DE LA SECCION DE CATASTRO (FDO.) SRITA. IRISCELYS DIAZ G. L.201-250367.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.8, LOS SANTOS**
EDICTO No.062-07 El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Los Santos, HACE SABER: Que el Señor **ELVIS ELIÉCER DE GRACIA GUTIERREZ**, vecino de Las Cruces, Distrito de Los Santos, portador de la cédula de identidad personal No.7-88-2178, ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud No.7-193-2006, según plano aprobado No.707-02-8522, la adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie total de 57Has.+1,921.16 m2.,

ubicadas en la localidad de El Marroquín, Corregimiento de Altos de Guera, Distrito de Tonosí, Provincia de Los Santos, comprendido dentro de los siguientes linderos: NORTE: Terreno de Erasto Manuel Nieto Castro, Francisco Vargas, Elías Manuel Rodríguez Barriá, Servidumbre. SUR: Terreno de Cecilio Rodríguez. ESTE: Terreno de Elías Manuel Rodríguez Barriá, Cecilio Rodríguez. OESTE: Terreno de Elías Manuel Rodríguez Barriá. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Departamento, en la Alcaldía de Tonosí o en la corregiduría de Altos de Guera y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicación correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en la ciudad de Las Tablas, a los siete días del mes de agosto de 2007. (fdo.) SRA. FELICITA G. DE CONCEPCION, Secretaria Ad-Hoc., (fdo.) ING. ERIC BALLESTEROS, Funcionario Sustanciador. L.201-250461.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.5, Panamá, Oeste** **EDICTO No. 215-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **JOSE DE LOS REYES RODRÍGUEZ Y OTROS** Vecino (a) de LA LAGUNA corregimiento de LA LAGUNA del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 2-20-391 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-5-224-06 del 18 de abril de 2006, según plano aprobado No.809-06-18886 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicables con una superficie total de 21Has.+3,462.96MTS. El terreno está ubicado en la localidad de EL ALTO DEL MARIA Corregimiento LA LAGUNA Distrito de SAN CARLOS Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos. NORTE: RIO MARIA. SUR: DESARROLLO NUARIO, S.A. Y QUEBRADA SIN NOMBRE. ESTE: SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 10 MTS HACIA OTRAS FINCAS Y SERV. DE 10M. OESTE: ALTOS DE VISTAMARES, S.A. Y DESARROLLO ANA LUZ, S.A. Y QUEBRADA SIN NOMBRE Y SERVIDUMBRE DE 10 MTS. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría y LA LAGUNA, copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en CAPIRA a los 31 días del mes de agosto de 2007. (fdo.) RAUSELA CAMPOS, Secretaria Ad-Hoc. (fdo. ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. L.201-250483.

REPUBLICA DE PANAMA MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO DIRECCIÓN NACIONAL DE REFORMA AGRARIA **REGION No.5, Panamá, Oeste** **EDICTO No. 245-07** El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, en la provincia de Panamá, HACE CONSTAR: Que el Señor (a) **ANDRES AVELINO RODRÍGUEZ HIDALGO**, Vecinos (as) de BAJO DEL TRIGRE corregimiento de LA LAGUNA del Distrito de SAN CARLOS, Provincia de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-139-338 respectivamente han solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No.8-117-1996 según plano aprobado No.808-06-13782 – 808-06-13780 la adjudicación a Título Oneroso de una parcela de tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie de 7944.33MTS – 2092.08mts. ubicado en la localidad de BAJO DEL TIGRE Corregimiento LA LAGUNA Distrito de SAN CARLOS Provincia de PANAMA comprendido dentro de los siguientes linderos. (PARCELA 1) 7944.33MTS NORTE: RAFAEL BETHANCOURT. SUR: RAFAEL BETHANCOURT. ESTE: RAFAEL BETHANCOURT. OESTE: CARRETERA HACIA GUAYABITO Y HACIA LA LAGUNA DE 15 MTS. (PARCELA 2) 2092.08MTS NORTE: CARRETERA DE 15MTS. A LA LAGUNA Y CARRETERA A GUAYABITO. SUR: RAFAEL BETHANCOURT. ESTE: RAFAEL BETHANCOURT. OESTE: RAFAEL BETHANCOURT. Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de SAN CARLOS, o en la corregiduría y LA LAGUNA, copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación. Dado en Capira a los

22 días del mes de diciembre de 2006. (fdo.) RAUSELA CAMPOS, Secretaria Ad-Hoc.
(fdo. ING. MIGUEL MADRID, Funcionario Sustanciador. L.201-250484.
